

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)



Este periódico se publica los domingos, martes, jueves y sábados.

Los suscritores de esta capital pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio. Los de fuera 42 rs. por trimestre, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán medio real por línea.

Las reclamaciones se dirigirán á la imprenta de este periódico, en el término de doce días, de publicado el número, pasado el cual serán de su cuenta los pedidos que se hagan en reclamación de algún número de dicho Boletín.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, calle de Juan Labrador, núm. 15. Puede hacerse la suscripcion remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín

GOBIERNO de la provincia de Toledo.

Circular núm. 222.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Se han abierto las Cortes con la mayor solemnidad.—S. M. ha pronunciado el discurso que se remite á V. S. por el correo de esta noche.—S. M. ha sido recibida tanto en la carrera como en el Senado con las más vivas aclamaciones.—El orden público inalterable.»

Lo que con el discurso leído por S. M. la Reina en el acto solemne de abrir las Cortes del Reino el 27 de diciembre de 1865, he dispuesto publicar por Boletín extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Toledo 28 de diciembre de 1865.—
P. O., Mariano de Undabeytia.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

La apertura de las Cortes del Reino ha sido en todos tiempos un suceso fausto para la Monarquía española.—Animada de este pensamiento, Vengo siempre con íntima complacencia á inaugurar vuestras tareas legislativas, bien sea para asociarme al júbilo público por la prosperidad de la Nación, bien tenga que pedir os consejo y auxilio en sus conflictos.

Mi anhelo por la paz no fué bastante á impedir un rompimiento de hostilidades con la República de Chile, que ha negado tenazmente una reparacion honrosa por los agravios causados á España durante las pasadas desavenencias con el Perú. Mi Gobierno os dará oportunamente cuenta del curso de la guerra y de las negociaciones á que haya dado lugar.

Las relaciones con las demás potencias continúan siendo amistosas.

Motivos de diversa índole, fundados en los intereses y sentimientos permanentes de la Nación, Me han impulsado

á reconocer el Reino de Italia.—Este reconocimiento no ha podido entiviar Mis sentimientos de profundo respecto y filial adhesion al Padre comun de los fieles, ni menoscabar Mi firme propósito de mirar por los derechos que asisten á la Santa Sede.

Constante en Mi deseo de respetar la independenciam de los Estados de América, establecidos en los antiguos dominios españoles, he celebrado un tratado de paz y reconocimiento con la República de San Salvador.

La crisis que por diversas causas pesa sobre nuestras plazas mercantiles, agrava las dificultades de la Hacienda, y aunque las rentas públicas se reponen de la baja accidental que sufrieron, es preciso reformar algunos impuestos para aumentar los ingresos del Erario y hacer en los gastos públicos severas economías que preparen dentro de un breve plazo la verdadera nivelacion del presupuesto.—La caducidad ó pronta liquidacion de deudas inveteradas; la reduccion de la flotante á sus naturales limites, estinguendo gradualmente el saldo que resulta en favor de la Caja de Depósitos, y otras medidas que sobre el crédito y sobre el aprovechamiento de la masa aún considerable de bienes nacionales, medita Mi Gobierno, serán objeto de diferentes proyectos de ley que se os presentarán con los de presupuestos y cuentas generales del Estado.

El desenvolvimiento de las fuerzas productivas, intelectuales y materiales del país es el verdadero medio de acrecentar los recursos del Tesoro, debiendo de mirarse los demás como artificiales y propios solamente de los períodos de transicion. Mejorar la ley de Instruccion pública para estender la enseñanza primaria y para propagar las ciencias útiles á la agricultura y á la industria; facilitar el aprovechamiento de las aguas que por nuestros sedientos campos corren perdidas al mar; asegurar al propietario en el goce tranquilo de los frutos de su capital y trabajo; disminuir las trabas de aquellas industrias, que como la minera, se hallan aún sometidas á una reglamentacion y centraliza-

cion opresora; multiplicar las vias de comunicacion y con ellas los cambios y el consumo, es dar estímulo y nuevos ensanches á la produccion y fundar en el desarrollo de la pública riqueza un porvenir más lisongero para la Hacienda.—A realizar estos fines contribuirán los proyectos de ley que Mi Gobierno os propondrá y que vuestra sabiduria y patriotismo acertarán á completar y perfeccionar.

Uniendo á la actividad individual el impulso colectivo de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, será más rápido el movimiento progresivo de las mejoras que reclama la moderna civilizacion. Aquel concurso de todas las fuerzas sólo puede realizarse vivificando el espíritu de libertad municipal, nunca estinguído en los diversos Reinos que han formado la Monarquía española, y concentrándole en los verdaderos intereses de la Administracion local por medio de leyes que la pongan en armonía con la ley que regula el Gobierno y Administracion de las provincias.

Cuando los intereses generales de la Nacion y los particulares de la agricultura, de la industria y del comercio no lo reclamáran, merecerian por su fidelidad inalterable las provincias de Ultramar que no se demorasén las reformas de que cada una nesita segun su Estado. Mi Gobierno someterá á vuestro exámen un proyecto de ley para penar con eficacia el tráfico de esclavos en las Antillas, mientras se preparan con el estudio indispensable las leyes especiales por que han de regirse con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.

La ordenada y pronta administracion de la justicia es garantía de los derechos políticos y civiles y basa la más firme del principio de Autoridad. En esto se funda la necesidad unánimemente sentida de nuevas leyes de organizacion de los Tribunales, de enjuiciamiento y de casacion en materia criminal que el Gobierno medita traer á vuestra deliberacion.

El Ejército por su lealtad y disciplina merece Mi constante aprecio y el de la Nacion; así como la Marina, que en las apartadas regiones del mar Pacífico sos-

tiene los intereses de la patria y el honor de nuestra bandera.

La tranquilidad por breve tiempo turbada en Lérida y Zaragoza, con motivo de las tarifas de consumos, fué restablecida con la intervencion de las Autoridades Militares y de la fuerza del Ejército. Los sediciosos han sido entregados á los tribunales competentes, y el órden se conserva en todos los pueblos de la Monarquía.

Por fortuna la triste esperiencia de las revoluciones ha enseñado á las diversas clases sociales que el trabajo es fuente de virtud y bienestar en los individuos: que el aumento de la produccion nacional es en los pueblos modernos testimonio incontestable de su poder y de su grandeza, y que ni el trabajo ni la produccion pueden desarrollarse donde no coexistan el órden y la libertad.

Poseido Mi Gobierno de estos principios y sin alarmarse por la incesante actividad de los partidos políticos, confia que vencerá todas las dificultades manteniéndose dentro de las prescripciones legales y uniéndose con su espíritu á la opinion nacional verdadera y legítimamente representada en el Senado y en el Congreso. Una política tolerante sin ser débil; que reprima el desórden sin crueldad, y que en todas ocasiones tenga firmeza y teson para realizar sus depósitos, es la sola que puede desembarazar el camino difícil de perfeccion y de progreso á que están llamados los individuos y las naciones. Teniendo todos por única mira el interés público, por guia la opinion nacional, por regla el respecto á la ley, é invocando siempre el nombre de Dios, nunca faltará, así lo espero, entre los poderes del Estado aquella cordial inteligencia que afirma la tranquilidad y el progreso en lo presente, y que prepara dias prósperos y felices á las nuevas generaciones.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 15.